

Resolución pública UAIP-MC-29/2024

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE CULTURA: San Salvador, a las once horas con treinta minutos del día veinticinco de junio del año dos mil veinticuatro.

Considerando:

Que el 20 de junio de 2024, (...) presentó a la UAIP, vía correo electrónico, solicitud de acceso a la información pública en la cual pide:

Listado completo del registro de patrimonio cultural de El Salvador, actualizado hasta el 20 de junio de 2024.

I. Que por medio de auto de las trece horas con diez minutos del día veintiuno de junio del año dos mil veinticuatro, se admitió la solicitud con referencia UAIP-MC-29/2024, por cumplir con los requisitos establecidos en el Art. 66 de la LAIP, dejándose como fecha de respuesta el 4 de julio de 2024.

II. Que el mismo día de la admisión, fue requerida a la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural (DNPC) la localización de la información y comunicar si dentro de sus archivos se encontraba el documento petitionado, teniéndose respuesta el día 25 de junio de 2024, por medio de memorandum A107 Ref. 0349/2024 en la que se remite respuesta y documento de 34 páginas con el nombre *Patrimonio Cultural Declarado de El Salvador*, proporcionado por la Dirección de Registro de Bienes Culturales, con el Memorándum AI 07.7 Ref. 096/2024.

III. Fundamentos de derecho de la resolución.

Terminado el procedimiento establecido en los lineamientos para la gestión de la información pública, y obtenida la respuesta de la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural, se procedió a la entrega del documento petitionado; lo anterior en el marco de los parámetros establecidos en el Art. 62 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Asimismo, se da por garantizado el derecho de la persona petitionaria de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, en la cual dice en su artículo 1 que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”.

POR TANTO: Con base en las disposiciones legales citadas, y conforme a lo establecido en el Art. 72 letra c) se RESUELVE:

1. Entregar información en formato pdf a (...), consistente en listado completo del Patrimonio Cultural Declarado de El Salvador, actualizado al 20 de junio de 2024.
2. *Notifíquese*

Oficial de Información-UAIP 29/2024

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Cultura ACLARA que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados los datos personales para la conversión en versión pública de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.